



Recordatorio — Vista oral

Septiembre de 2024

El presente documento, elaborado por la Secretaría del Tribunal General, es una guía práctica sin carácter exhaustivo. Para toda información acerca de las normas procesales que regulan las vistas ante el Tribunal General, las partes,¹ los interesados mencionados en el artículo 23 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Estatuto»),² y sus representantes,³ así como, en las peticiones de decisión prejudicial, las personas facultadas para representarse a sí mismas o para representar a una parte del litigio principal⁴ (en lo sucesivo, «personas facultadas») deben consultar el Reglamento de Procedimiento del Tribunal General (en lo sucesivo, «RP») y las Normas Prácticas de Desarrollo del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General (en lo sucesivo, «NPD»), textos auténticos.

Para facilitar la lectura, el presente documento utiliza el término «representantes», sin más precisiones, para designar al conjunto de los representantes de las partes y de los interesados mencionados en el artículo 23 del Estatuto, así como las personas facultadas.

En caso de celebración de vistas con interpretación simultánea, se invita a los representantes a consultar el documento complementario «**Recomendaciones para quienes presenten observaciones orales** de la Dirección de Interpretación».

En caso de celebración de vistas por videoconferencia, los representantes deben cumplir los «**Requisitos técnicos y recomendaciones prácticas para las partes y los**

¹ A tenor del artículo 1, apartado 2, letra c), del RP, «por “parte” y “partes” se entenderá, cuando los términos no vayan acompañados de otras indicaciones, cualquiera de las partes procesales, incluidos los coadyuvantes».

² A tenor del artículo 1, apartado 2, letra e), del RP, «por “interesados mencionados en el artículo 23 del Estatuto” se entenderá la totalidad de las partes, Estados, instituciones, órganos y organismos autorizados, en virtud de dicho artículo, a presentar alegaciones u observaciones en el marco de una cuestión prejudicial».

³ A tenor del artículo 1, apartado 2, letra f), del RP, «por “representantes de las partes” se entenderá los abogados y los agentes, estos últimos asistidos, en su caso, por un asesor o por un abogado, que representen a las partes ante el Tribunal General con arreglo al artículo 19 del Estatuto».

⁴ En las peticiones de decisión prejudicial, en lo que respecta a la representación y la comparecencia de las partes del litigio principal, el Tribunal General tiene en cuenta las normas de procedimiento vigentes ante el órgano jurisdiccional remitente. Con arreglo al artículo 203, apartado 3, del RP, las partes del litigio principal podrían ser autorizadas a comparecer en juicio sin asistencia de abogado o ser representadas por una persona facultada para representarlas que no sea un abogado cuando así lo prevean las normas vigentes ante el órgano jurisdiccional remitente.

representantes que presenten observaciones orales por videoconferencia», documento elaborado conjuntamente por las Secretarías del Tribunal de Justicia y del Tribunal General, la Dirección de Interpretación, y la Dirección de Tecnologías de la Información del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Pueden consultarse estos documentos en el sitio <https://curia.europa.eu> bajo la rúbrica «Tribunal General — Procedimiento».

Antes de la vista oral

1. **Calendario general de vistas del Tribunal General:** disponible en el sitio <https://curia.europa.eu>, bajo la rúbrica «Calendario judicial».
2. **Citación para la vista:** salvo cuando existan circunstancias especiales, la Secretaría convocará a los representantes a la vista oral como mínimo un mes antes de la celebración de esta (preste atención a la hora que se indica). En caso de vista oral común, la citación precisará los asuntos a los que se refiere esta vista.⁵
3. **Solicitud de utilización de medios técnicos:** en el caso de que una parte desee utilizar medios técnicos en su exposición, deberá presentar una solicitud como mínimo dos semanas antes de la fecha de la vista.⁶
4. **Lugar donde se celebrará la vista:** las vistas se celebran en las salas de vistas de los edificios Thémis, Erasmus o Thomas More. El personal de la recepción del Tribunal de Justicia de la Unión Europea indicará a los participantes en una vista oral, a su llegada, la sala de vistas que vaya a utilizarse.
5. **Acceso a los edificios:** los participantes en una vista oral deberán acceder a los edificios de la institución por la entrada situada en Rue du Fort Niedergrünwald, L-2925 Luxemburgo. En la página <https://curia.europa.eu>, bajo la rúbrica «La institución/Acceso al Tribunal/Plano de acceso», existe un plano de los edificios.
6. **Aparcamiento:** por razones de seguridad, los automóviles de los participantes en una vista no pueden acceder a los aparcamientos de la institución, por lo que deberán aparcarse en el exterior.
7. **Entrada en los edificios:** los agentes de seguridad exigen la presentación de un **documento de identidad**. Habida cuenta de las medidas de seguridad utilizadas para controlar el acceso a los edificios del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se recomienda a los representantes que tomen las disposiciones necesarias para estar presentes en la sala de vistas **al menos veinte minutos antes del comienzo de la vista oral**.⁷
8. A fin de garantizar la mejor organización posible de la vista, se invita igualmente a los representantes a que informen al Tribunal General de cualquier **medida especial que pueda facilitar su participación efectiva o**

⁵ Artículo 106 *bis* del RP; punto 201 de las NPD.

⁶ Punto 204 de las NPD.

⁷ Punto 205 de las NPD.

la de otras personas en la vista, principalmente en caso de discapacidad o de movilidad reducida.⁸

9. **Contacto con la Secretaría:** es preciso **avisar** a la Secretaría de cualquier posible **retraso** o **dificultad** en lo relativo a la presencia de un representante o de otras personas convocadas a la vista [teléfono: (+352) 4303-1, correo electrónico: GC.Registry@curia.europa.eu]; debe verificarse asimismo que la Secretaría dispone de los **números de teléfono apropiados** para poder ponerse en contacto con los representantes o las personas en cuestión.

Recursos directos⁹

10. **Envío del informe para la vista abreviado:** el Tribunal General se esforzará por hacer llegar a los representantes un informe para la vista abreviado tres semanas antes de la vista. En caso de vista oral común, el informe para la vista abreviado redactado en la lengua de procedimiento en cada uno de los asuntos se notificará a todas las demás partes convocadas a dicha vista.¹⁰
11. Si el representante desea solicitar una **excepción al régimen lingüístico** con objeto de usar, en la vista oral, una lengua distinta de la lengua de procedimiento, su solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de dos semanas antes de la fecha de la vista, en aras de la buena organización de la misma.¹¹ Los Estados miembros están autorizados a utilizar su propia lengua oficial cuando intervienen en un litigio pendiente ante el Tribunal General.¹²
12. **Participación en la vista:** Si un representante no puede **asistir a la vista**, debe informar de ello al Tribunal General **con la mayor brevedad posible tras recibir la convocatoria**.¹³ Si el representante debidamente convocado no estuviera presente en la vista sin que su ausencia esté justificada, la vista se desarrollará en su ausencia. En tal caso, la parte se expone a tener que reembolsar los gastos soportados inútilmente por la institución, en particular en caso de interpretación.¹⁴

⁸ Punto 207 de las NPD.

⁹ A tenor del artículo 1, apartado 2, letra j), del RP, por «recursos directos» se entiende «la totalidad de los recursos que pueden interponerse ante el Tribunal General, exceptuando las peticiones de decisión prejudicial».

¹⁰ Puntos 210 y 211 de las NPD.

¹¹ Artículo 45, apartado 1, letra d), del RP; punto 215 de las NPD.

¹² Artículo 46, apartado 4, del RP.

¹³ Punto 209 de las NPD.

¹⁴ Artículo 139, letra a), del RP.

Asuntos prejudiciales ¹⁵

13. Los interesados mencionados en el artículo 23 del Estatuto están obligados a presentar sus informes orales en la lengua de procedimiento.¹⁶ Si el representante de una parte del litigio principal desea solicitar una **excepción al régimen lingüístico** con objeto de usar, en la vista oral, una lengua distinta a la lengua de procedimiento, deberá presentar su solicitud en breve plazo tras recibir la convocatoria a la vista, en aras de la buena organización de esta. La excepción podrá ser parcial y referirse en particular a las respuestas a las preguntas eventualmente formuladas en la vista. En tal caso, el informe oral inicial del representante de que se trate y la réplica final deberán presentarse en la lengua de procedimiento.¹⁷
14. Los Estados miembros están autorizados a utilizar su propia lengua oficial cuando participen en un procedimiento prejudicial ante el Tribunal General.¹⁸ Los Estados partes en el Acuerdo EEE que no sean Estados miembros y el Órgano de Vigilancia de la AELC están autorizados a utilizar una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta de la lengua de procedimiento.¹⁹ Deberán informar a la Secretaría de la lengua elegida antes de la vista oral.
15. **Participación en la vista:** los interesados mencionados en el artículo 23 del Estatuto **que deseen asistir** a la vista a la que hayan sido convocados **deben informar** de ello al Tribunal General **en breve plazo tras recibir la convocatoria**, indicando también el nombre del abogado, el agente o la persona que los representará en ella y el tiempo de palabra del que dichos representantes deseen disponer;²⁰ cabe precisar que cuando sean varios los representantes de un interesado mencionado en el artículo 23 del Estatuto, en principio solo podrán presentar informes orales dos de ellos, mientras que de las respuestas a las preguntas formuladas por los Jueces y de las réplicas podrán encargarse representantes distintos de los que hayan informado oralmente.²¹ Si un interesado mencionado en el artículo 23 del Estatuto ha confirmado su participación en la vista y su ausencia no está justificada, la vista se desarrollará en su ausencia. En tal caso, el interesado se expone a

¹⁵ La expresión «asuntos prejudiciales» hace referencia a las peticiones de decisión prejudicial planteadas al Tribunal de Justicia de la Unión Europea por los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros en virtud del artículo 267 TFUE y relativas a la interpretación de los Tratados o a la validez y la interpretación de los actos adoptados por las instituciones, órganos u organismos de la Unión.

¹⁶ Punto 215 de las NPD.

¹⁷ Punto 218 de las NPD.

¹⁸ Artículo 46, apartado 4, del RP.

¹⁹ Artículo 46, apartado 5, del RP.

²⁰ Punto 218 de las NPD.

²¹ Punto 229 de las NPD.

tener que reembolsar los gastos soportados inútilmente por la institución, en particular en caso de interpretación.²²

Llegada a la sala de vistas

16. **Debe llegar al menos veinte minutos** antes del comienzo de la vista.²³
17. Diríjase al ujier de estrados, quien:
 - compruebe la presencia de las personas citadas;
 - debe ser informado de todo cambio o adición de un representante y del representante o los representantes que intervendrán en la vista;²⁴
 - debe ser informado, en su caso, de la presencia de las personas que acompañen al representante o los representantes.
18. **Los Jueces y el Secretario de la vista** reciben a los representantes, ya vestidos con toga, unos cinco o diez minutos antes de que empiece la vista (siga las indicaciones del ujier de estrados a este respecto).²⁵ Tal reunión no tiene lugar en caso de vista oral por videoconferencia (ni con los representantes presentes en la sala de vistas ni con los representantes que intervienen por videoconferencia).

Desarrollo de la vista oral

19. En principio, los representantes deberán **intervenir en la vista y responder a las preguntas del Tribunal vestidos con toga, de pie y detrás del atril previsto al efecto**. Cada representante deberá traer su propia toga. El Tribunal de Justicia puede poner algunas togas a disposición de los representantes que no dispongan de ella, pero como el número y las tallas de esas togas son limitados, se invita a los representantes de que se trate a que informen de ello previamente al Tribunal General.²⁶
20. **Disposición del estrado** (visto desde las mesas de los representantes en dirección al estrado):
 - en el centro del estrado: Presidente de Sala o Juez único;
 - en los asientos de la izquierda y de la derecha del estrado: Jueces de la formación del Tribunal que conoce del asunto, situados según el orden protocolario a ambos lados del Presidente de Sala;

²² Artículo 139, letra a), del RP.

²³ Punto 205 de las NPD. Esto permite en particular llevar a cabo las operaciones descritas en los puntos 17 y 18 siguientes.

²⁴ Punto 229 de las NPD.

²⁵ Punto 206 de las NPD.

²⁶ Punto 221 de las NPD.

- en el extremo izquierdo del estrado: Abogado General, en su caso;
- en el extremo derecho del estrado: Secretario de la vista.

21. **Disposición de las mesas y mesas de los representantes**, vistas desde los asientos del público en dirección al estrado:

- Las mesas en los extremos izquierdo y derecho de la sala de vistas están reservadas al Tribunal General (el ujier de estrados toma asiento en el extremo derecho de la sala y los letrados del Juez ponente y del Abogado General toman asiento, en su caso, en el extremo izquierdo).

Recursos directos

- mesa de representantes de la derecha: representante de la parte demandante o recurrente;
- mesa de representantes de la izquierda: representante de la parte demandada o recurrida;
- generalmente, los representantes de las partes coadyuvantes toman asiento detrás del representante de la parte a la que apoyan (dependiendo de la sala de vistas).

Asuntos prejudiciales

Los representantes se colocan libremente en las mesas de representantes.

22. La persona que tome la palabra, de pie y detrás del atril, deberá utilizar siempre el **micrófono**.
23. Está estrictamente prohibido a los participantes en la vista y al público que asista a ella utilizar aparatos que permitan realizar grabaciones de sonido o de vídeo de la vista.
24. **Teléfonos móviles:** los teléfonos móviles y demás aparatos de comunicación deben estar apagados o en modo «avión» (el modo «silencioso» no basta para impedir las interferencias con los sistemas utilizados para la interpretación).
25. **Desarrollo de la vista y orden de las intervenciones** (salvo casos especiales):²⁷

²⁷ Pueden realizarse adaptaciones en función de las particularidades del asunto o los asuntos. Por ejemplo, cuando varios interesados mencionados en el artículo 23 del Estatuto defiendan la misma tesis ante el Tribunal General, sus representantes deben ponerse de acuerdo antes de la vista con el fin de evitar repeticiones en los informes orales (punto 230 de las NPD) y el Presidente de Sala puede decidir agrupar los informes orales en función de la tesis mantenida por los interesados mencionados en el artículo 23 del Estatuto. Asimismo pueden realizarse adaptaciones en caso de asuntos acumulados o de organización de una vista oral común a varios asuntos prejudiciales (artículo 214 del RP).

Recursos directos

- entrada de los Jueces y del Secretario de la vista en la sala de vistas, anunciada por el ujier de estrados (los representantes, las personas que los acompañan y el público se levantan);
- los Jueces y el Secretario de la vista toman asiento en el estrado (los representantes, las personas que los acompañan y el público pueden sentarse);
- el Presidente de Sala declara abierta la vista;
- llamada del Secretario de la vista, indicando el asunto o los asuntos de que se trata;
- informe oral introductorio del representante de la parte demandante o recurrente;
- en su caso, informe oral introductorio del representante de las partes coadyuvantes que intervengan en apoyo de la parte demandante o recurrente;
- informe oral introductorio del representante de la parte demandada o recurrida;
- en su caso, informe oral introductorio del representante de las partes coadyuvantes que intervengan en apoyo de la parte demandada o recurrida;
- en su caso, respuestas a las preguntas formuladas por los Jueces;
- réplica final del representante de la parte demandante o recurrente;
- en su caso, réplica final del representante de las partes coadyuvantes que intervengan en apoyo de la parte demandante o recurrente;
- réplica final del representante de la parte demandada o recurrida;
- en su caso, réplica final del representante de las partes coadyuvantes que intervengan en apoyo de la parte demandada o recurrida;
- el Presidente de Sala declara concluida la vista;
- los Jueces y el Secretario de la vista, precedidos por el ujier de estrados, abandonan el estrado y se dirigen a la estancia contigua a la sala de vistas (los representantes, las personas que los acompañan y el público permanecen levantados hasta que se cierren las puertas).

Asuntos prejudiciales

- entrada de los Jueces, del Abogado General y del Secretario de la vista en la sala de vistas, anunciada por el ujier de estrados (los representantes, las personas que los acompañan y el público se levantan);

- los Jueces, el Abogado General y el Secretario de la vista toman asiento en el estrado (los representantes, las personas que los acompañan y el público pueden sentarse);
- el Presidente de Sala declara abierta la vista;
- llamada del Secretario de la vista, indicando el asunto o los asuntos de que se trata;
- informe oral introductorio del representante (o los representantes) de la parte demandante o recurrente en el litigio principal; en caso de pluralidad de partes demandantes o recurrentes, el orden de los informes orales introductorios sigue, en principio, el orden de presentación de las partes demandantes o recurrentes en la petición de decisión prejudicial;
- informe oral introductorio del representante (o los representantes) de la parte demandada o recurrida en el litigio principal; en caso de pluralidad de partes demandadas o recurridas, el orden de los informes orales introductorios sigue, en principio, el orden de presentación de las partes demandadas o recurridas en la petición de decisión prejudicial;
- informe oral introductorio del representante (o los representantes) de los Estados miembros; en caso de pluralidad de Estados miembros, el representante (o los representantes) del Estado miembro de origen de la petición de decisión prejudicial interviene en primer lugar. Siguen los informes orales introductorios del representante (o los representantes) de los demás Estados miembros, en principio, según el orden protocolario;
- en su caso, informe oral introductorio del representante (o los representantes) de los Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no sean Estados miembros, y del Órgano de Vigilancia de la AELC;
- en su caso, informe oral introductorio del representante (o los representantes) de los Estados terceros;
- informe oral introductorio del representante (o los representantes) de las instituciones, órganos u organismos, según el orden protocolario;
- en su caso, respuestas a las preguntas formuladas por los Jueces y, en su caso, por el Abogado General;
- réplicas finales de los representantes, en principio, según el orden de los informes orales iniciales;
- el Presidente de Sala declara concluida la vista;
- los Jueces, el Abogado General y el Secretario de la vista, precedidos por el ujier de estrados, abandonan el estrado y se dirigen a la estancia contigua a la sala de vistas (los representantes, las personas que los

acompañan y el público permanecen levantados hasta que se cierran las puertas).

26. **Duración de los informes orales:** los representantes deben respetar la duración del informe oral introductorio indicada en el escrito de citación para la vista remitido por la Secretaría. En principio, cada parte principal o interesado mencionado en el artículo 23 del Estatuto dispone de quince minutos (en los asuntos de propiedad intelectual o industrial, las demás partes admitidas a intervenir ante las Salas de Recurso de la EUIPO disponen también de quince minutos) y cada parte coadyuvante en los recursos directos dispone de diez minutos; en caso de vista en asuntos acumulados o de vista oral común, cada parte principal o interesado mencionado en el artículo 23 del Estatuto dispone de quince minutos para cada uno de los correspondientes asuntos y cada parte coadyuvante en los recursos directos dispone de diez minutos para cada uno de esos asuntos, salvo que la Secretaría les haya dado una indicación diferente a este respecto.²⁸
27. **Presentación de documentos:** si, excepcionalmente, una parte principal pretende aportar documentos en la vista oral, conviene que traiga fotocopias suficientes para los Jueces de la Sala, el Abogado General, el representante de la Secretaría, las demás partes, los intérpretes y los letrados del Juez ponente y del Abogado General.²⁹
28. **Equipo:** el atril detrás del cual toman la palabra las personas que intervienen y las mesas de representantes están equipados con un sistema de interpretación simultánea.
29. **Grabación sonora:** se realiza una grabación sonora de los debates. El Presidente del Tribunal General podrá, previa solicitud debidamente justificada, autorizar a una parte que participara en la fase escrita o en la fase oral del procedimiento a escuchar, en los locales del Tribunal General, la grabación sonora de la vista en la lengua que utilizaron los oradores durante la misma.³⁰

²⁸ Punto 227 de las NPD.

²⁹ Punto 233 de las NPD.

³⁰ Artículos 115 y 224 del RP.